

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN No. 2774
30 JULIO 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El Suscrito Secretario General, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"

Que la secretaria adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PÉRIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, ASESORES DEL DESPACHO, OFICINAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, OFICINAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN."

Conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

En este sentido, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

En consideración, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, "prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que fomenten el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El Artículo 315 de la Constitución Política, indica que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la alcaldía municipal en aras de dar cumplimiento de sus fines misionales, debe continuar con la prestación de sus servicios y atención a la ciudadanía, salvaguardando la salud de sus funcionarios y comunidad en general. Por tanto, se requiere contar con espacios suficientes y adecuados, garantizando el distanciamiento social.

En la actualidad el Municipio de Chía, no cuenta con suficientes bienes inmuebles para ubicar a los funcionarios adscritos a dependencias como son la Oficina de Defensa Judicial Asesora del Despacho, Oficinas de la Secretaría de Gobierno, como la oficina de arrendadores y arrendatarios, Oficinas de la Secretaría de Planeación de servicios públicos y otras dependencias. Así mismo, se debe contar con espacios, para el cumplimiento de obligaciones de los convenios de cooperación a suscritos con la Superintendencia de Industria y Comercio (Casa del Consumidor) con el convenio No 1326 de 2021, con la

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 3

modificación 1 del 20 de mayo de 2022, modificado el 8 de junio de 2023, dando como nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2027 bajo el objeto, "Aunar esfuerzos y recursos económicos, técnicos y logísticos para poner en funcionamiento y mantener en plena operatividad una (1) CASA DEL CONSUMIDOR en el Municipio de Chía, Cundinamarca, al servicio de la comunidad en general y de los consumidores de bienes y servicios del Municipio", incluye oficina digital de la Superintendencia de Servicios Públicos y el convenio de cooperación 010-01 de 2021 suscrito entre el Municipio de Chía y el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, donde queda estipulado que el Municipio se compromete a suministrar un inmueble o espacio adecuado para el funcionamiento de los entes anteriormente nombrados, con el propósito de realizar acciones conjuntas con el fin de aunar esfuerzos y así contribuir a la materialización de sus funciones misionales, generando una atención oportuna en beneficio de la comunidad del municipio de Chía

Es de resaltar, que actualmente se encuentra en ejecución la obra de construcción del Centro Administrativo Municipal (CAM), con el cual se busca centralizar todas las dependencias del nivel central del municipio, con el fin de garantizar un servicio adecuado y una oportuna atención a los ciudadanos del municipio, disminuyendo desplazamientos y acercando a la comunidad a la administración, por este motivo se realiza el presente para suplir las necesidades actuales de la de administración.

Sin embargo, hasta tanto, se entregue la citada obra a satisfacción y adecuada, el municipio requiere de espacios físicos adicionales para la ubicación de sus funcionarios y así seguir cumpliendo con las actividades programadas y el normal funcionamiento de la administración y de los convenios interadministrativos del ICA y las Super intendencias ya nombradas. Por ende, para el futuro contrato de arrendamiento se determina viable un plazo de ejecución inicial de 4 meses.

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra determinada en la causal de contratación directa descrita en el literal j del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN la cual señala:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles
Que, por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone:
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que de acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados el Municipio de Chía ha estimado un presupuesto oficial para la contratación de una publicación **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PÉRIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL ASESORA DEL DESPACHO, OFICINAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, OFICINAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN**, en la suma de **OCIENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 88.526.500)** para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2024, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 2024001268 de fecha 24 de junio de 2024, el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría General en la de Dirección de Servicios Administrativos ubicada en el Edificio de planeación del municipio de Chía y serán remitidos a la Oficina de Contratación ubicada en la carrera 11 No 11-29, segundo piso del Edificio principal del Municipio de Chía, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

28

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 3

RESUELVE

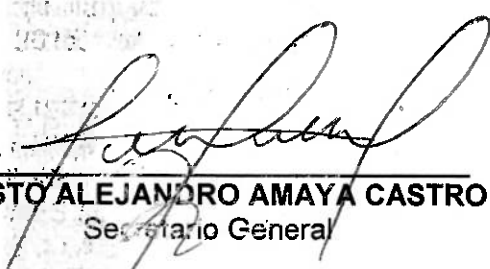
ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la contratación directa con MARIA ISABEL CORTES LOPEZ identificada con numero de cedula 65.728.565 de Ibagué, de conformidad con la contratación directa descrita en el literal j del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: “El arrendamiento o adquisición de inmuebles” y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será el ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PÉRIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, ASESORES DEL DESPACHO, OFICINAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, OFICINAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación en la suma OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 88.526.500) para lo cual el Municipio de Chía cuenta en su presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2024 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024001268 expedido en fecha 24 de junio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE


FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
 Secretario General

Elabora: Julián Alberto Amarillo Díaz- Técnico Operático -Dirección Servicios Administrativos-Sec. General
 Revisó: Oscar Fernando Afanador Bohórquez-Director de Servicios Administrativos